

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *16 de junio de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Centro Industrial Fueguino SA c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ contencioso administrativo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, al cual se remite por razones de brevedad.

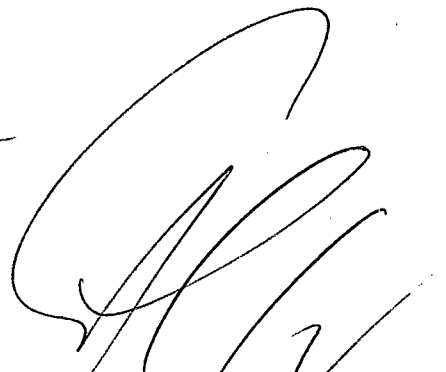
Por ello, de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto por la demandada y se deja sin efecto la sentencia de fs. 958/974 vta. Vuelvan los autos a la instancia de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito de fs. 54 bis. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.



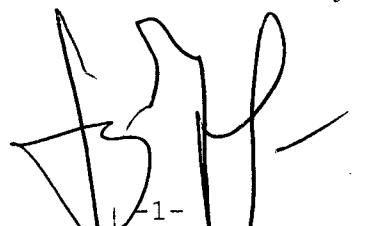
RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA HIGHTON de NOLASCO



-1-
JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por el Dr. Maximiliano Augusto Tavarone, Fiscal adjunto a cargo interinamente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, parte demandada, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Juan Malnati.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Secretaría de Demandas Originarias.